

COMUNICADO

Comunicado: 98/2024
Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL INFORMA:

El 10 de julio de 2024, el Pleno del INAI, en el recurso de revisión RRA 8370/24, determinó modificar la respuesta otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a una solicitud de acceso a la información pública, instruyendo realice una nueva búsqueda amplia, congruente y exhaustiva, en la totalidad de las unidades administrativas competentes y entregue los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves de las personas Juezas y Magistradas de 2021 a 2023.

El Consejo de la Judicatura Federal respeta la postura expuesta; no obstante, aclara que la respuesta otorgada a la solicitud de acceso se construyó en apego a la normativa aplicable a la publicidad de las sanciones administrativas, de la que se desprende que únicamente deben darse a conocer aquellas impuestas por faltas graves; por lo que se informó a la persona solicitante que lo requerido se encontraba disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado de “servidores públicos sancionados.”

En efecto, aquellas sanciones de responsabilidades administrativas no graves no pueden publicitarse en tanto que la legislación establece que no serán públicas. Motivo por el cual únicamente se proporcionan aquellas sanciones vinculadas con faltas graves.

Lo anterior, en respeto y aplicación de las disposiciones legales siguientes:

- ✓ El artículo 53¹ de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, dispone que las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratadas como personas servidoras públicas o como prestadoras de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Además, establece que los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas **no graves** quedarán registradas para efectos de eventual reincidencia, **pero no serán públicas.**

¹ **Artículo 53.** Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como Servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves, quedarán registradas para efectos de eventual reincidencia, pero no serán públicas.

- ✓ El artículo 27² de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **prevé que en el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados** de la Plataforma digital nacional **se inscribirán y se harán públicas**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que **hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de dicha Ley**.

Sin embargo, se dará cumplimiento en los términos que señale la resolución respectiva.

---0000---

² Artículo 27. [...]

En el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley.